



400529420130103006074500



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAMPO VERDE(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

5294 - 2013

Normal



Caso Nro 3006074500-2013-247-0

NOMBRE: PONCE CLAUDIO, EMERZON VELA

DIRECCION: CASERIO BAJO RAYAL-NUEVA REQUENA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: USURPACION (DESTRUCCION.ALTERAC.LIMITES)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal LEONEL PAUL ANGULO AVILA - FC se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 04 con fecha 28 de NOVIEMBRE del 2013 a fojas 4, Formaliza Investigación Preparatoria. Y anexos Disposición N° 01.

Angel Gustavo Céspedes S.A.
Asistente en Función Fiscal
Ministerio Público - Ucayali

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

RECIBIO CONFORME

Caso : 3006074500-2013-247-0

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : 04-02-13
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____



400529420130103006074500



CASO N° 2013 – 247 –0

Formalización de investigación preparatoria

DISPOSICIÓN N° 04

**Campo Verde, veintiocho de noviembre
del dos mil trece.-**

VISTOS:

Dado cuenta con las diligencias preliminares; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme lo señalado por el artículo 336 del código procesal penal, si de las diligencias preliminares que se realizan, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al presunto autor y se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se podrá disponer la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria; oficiándose a la juez de garantías para su conocimiento como así lo establece el inciso 3 del mismo artículo.

Segundo: Que, los hechos investigados preliminarmente consisten en que la empresa Plantaciones de Ucayali S.A C., debidamente representado por su representante legal Rubén Antonio Espinoza, usurpó mediante maquinarias pesadas los terrenos de los agraviados poseionarios del caserío Bajo Rayal, distrito de Nueva Requena, de la provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali; siendo que aproximadamente 40 trabajadores de la menciona empresa haciendo uso de maquinaria pesada desalojaron a los poseionarios, a pesar de que cuentan con certificados de posesión, realizaron carreteras y trochas con las maquinarias dentro de los terrenos que les corresponde a los poseionarios, quienes aducieron ser los propietarios del predio y que este fue adquirido al Ministerio de Agricultura, mediante Escritura Publico que se encuentra inscrito en la Superintendencia de Registros Públicos de Ucayali; sin embargo esta compra no ha sido independizada y en forma arbitraria y violenta han usurpado las parcelas de posesión de los agraviados.

Tercero: 3.1. Que, de los hechos descritos existen indicios de la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de **usurpación**



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde
CORONEL PORTILLO - UCAYALI

y esta prescrito como tal en el código penal que dice: **Artículo 202**– “**Artículo 202.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años: (...)**”, **inciso 2:** “**El que, por violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real**”, **con la agravante del Artículo 204 inciso 4 que señala:** “**Intervienen dos o más personas**”. **3.2.** Los mismos que conforme a la fecha de los hechos y lo previsto en los artículos 78 y 80 del código penal el delito no ha prescrito, y debe continuarse con las investigación.

Cuarto: Que, se ha cumplido con los requisitos de procedibilidad ya que: **4.1.** Existen indicios reveladores de la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada; y **4.2.** Se ha cumplido con la individualización de las partes: **imputado RUBEN ANTONIO ESPINOZA**¹ con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, vía principal 110, edificio Real 05, of. 901, San Isidro, Lima; **los agraviados EMERZON VELA PONCE CLAUDIO**², con domicilio en el caserío Bajo Rayal, Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali; **JULIO JUAN MOREL MORALES**³, con domicilio en el caserío Bajo Rayal, Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali; **RUBEN ALEX DIAZ QUINCHO**⁴ con domicilio en el Jr. Coronel Portillo N° 571, interior 01, Coronel Portillo, Callería, Ucayali; **CARMELA YOLANDA CASTRO NAJARRO**⁵, con domicilio en el caserío Bajo Rayal, Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali; resultando razonable que se pueda continuar con la investigación formalizando la misma. Por lo que con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público –Decreto Legislativo 052– esta Fiscalía:

DISPONE:

Primero: **FORMALIZAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** contra **RUBEN ANTONIO ESPINOZA** como presunto autor de la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación con el agravante del inciso 2 del artículo 204 del código penal en agravio de **EMERSON**

¹ De quienes se adjunta su hoja de datos de identificación para una mejor individualización.

² De quienes se adjunta su hoja de datos de identificación para una mejor individualización.

³ De quienes se adjunta su hoja de datos de identificación para una mejor individualización.

⁴ De quienes se adjunta su hoja de datos de identificación para una mejor individualización.

⁵ De quienes se adjunta su hoja de datos de identificación para una mejor individualización.

Ministerio Público

LEONARDO PABLO AVILA



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde
CORONEL PORTILLO - UCAYALI

VELA PONCE CLAUDIO, JULIO JUAN MOREL MORALES, RUBEN ALEX DIAZ QUINCHO y CARMELA YOLANDA CASTRO NAJARRO; en consecuencia llévase a cabo dentro del plazo de ley los siguientes actos de investigación:

a) **Recábase la declaración ampliatoria** del imputado Rubén Antonio Espinoza, el 09 de enero del año 2014, en sede Fiscal a las 08.30 de la mañana; y como segunda y última citación en el supuesto que no pudiera asistir para el 16 de enero de 2014, a las 08:30 de la mañana; quien deberá asistir con su abogado defensor caso contrario se le nombrara defensor público, requiriéndosele asista a dicha diligencia **bajo apercibimiento** en caso de inasistencia de ser conducido compulsivamente por miembros de la Policía Nacional del Perú conforme lo establece el artículo 66 y 126 del Código Procesal Penal.

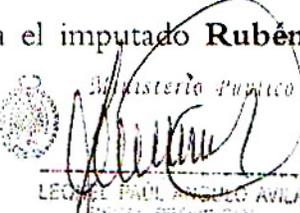
b) **Recábase la declaración ampliatoria** de los agraviados EMERSON VELA PONCE CLAUDIO, JULIO JUAN MOREL MORALES, RUBEN ALEX DIAZ QUINCHO y CARMELA YOLANDA CASTRO NAJARRO, el 09 de enero del año 2014, en sede Fiscal a las 09.30, 10.30, 11.20 y 12.10 de la mañana, respectivamente; y como segunda y última citación en el supuesto que no pudiera asistir para el 16 de enero del año 2014, en sede Fiscal a las 09.30, 10.30, 11.20 y 12.10 de la mañana, respectivamente; requiriéndosele asista a dicha diligencia **bajo apercibimiento** en caso de inasistencia de ser conducido compulsivamente por miembros de la Policía Nacional del Perú conforme lo establece el artículo 66 y 126 del Código Procesal Penal.

c) **Llévese a cabo** el reconocimiento y visualización de las tomas fotográficas que obran en CD y de los CD's de las valoraciones que obran en la carpeta fiscal el 09 de enero del año 2014 a las 14:30 horas para lo cual ambas partes deberán asistir, bajo apercibimiento de llevarse a cabo en su ausencia.

c) **Realícese** en su oportunidad la actuación de prueba anticipada, conforme al requerimiento Fiscal.

c) **Llévese a cabo** todas las demás diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos

Segundo: PÓNGASE en conocimiento del señor Juez de la Investigación Preparatoria de Campo Verde la presente formalización de investigación y que se esta solicitando comparecencia simple contra el imputado **Rubén Antonio Espinoza**.


LEONEL PAUL AGUILO AVILA
Fiscal Provincial

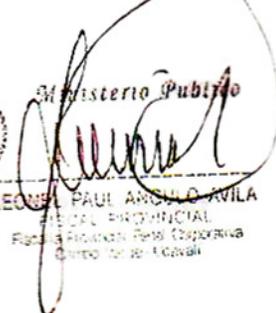


«AÑO INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA»

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde
CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Tercero: NOTIFICAR la presente **disposición** a las parte
procesales con arreglo a ley. **Cúmplase.** -

/Céspedes.


Ministerio Público
LEONEL PAUL ANCHO ARÉVALO
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Coronel Portillo - Ucayali